



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2019-36-A

En el caso de obras ejecutadas, sin el correspondiente título habilitante, vinculadas a una actividad, ¿la infracción se tramitará de acuerdo al régimen sancionador de la ley 7/2013 o de acuerdo a la normativa urbanística? ¿Y el procedimiento de restablecimiento de la legalidad infringida?

De acuerdo con el artículo 148 de la Ley de urbanismo de las Islas Baleares, la realización de obras vinculadas a una actividad sujeta a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, se rigen por la presente Ley. Consecuentemente, el incumplimiento de las determinaciones de esta Ley -como realizar obras sin título habilitante- es una infracción de las previstas en la Ley 7/2013 y se le aplica el régimen sancionador previsto. Lo mismo debe decirse en cuanto al restablecimiento de la legalidad infringida.